



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00313 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, junio diecisiete de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO instaurada por la señora MARLEN JULIET MESA GARCIA frente al señor SANTIAGO OROZCO GIRALDO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Teniendo en cuenta las causales 2ª y 3ª, invocadas en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte del señor SANTIAGO OROZCO GIRALDO frente a su cónyuge MARLEN JULIET MESA GARCIA; igualmente, indicará cuando fue la última vez que el accionado ejerció actos de violencia en contra de su cónyuge y en que consistieron las mismas. Lo anterior por cuanto cada causal es autónoma una frente a la otra.
- Suministrar el nombre de por lo menos DOS (2) TESTIGOS más para que declaren sobre los hechos de la demanda, indicando claramente nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección donde se pueden localizar, teléfono y correo electrónico de los mismos. Deberá allegar el canal digital mediante el cual se puede localizar la testigo nombrada en demanda.
- Deberá aclarar la pretensión primera, toda vez que lo que se pretende es que se Decrete la Cesación de Efectos Civiles por Divorcio y no a la disolución del matrimonio católico.
- Indicará cual fue el último domicilio conyugal de los señores antes citados, para efectos de la competencia.
- Aportará los registros civiles de nacimiento de los señores MARLEN JULIET MESA GARCIA y SANTIAGO OROZCO GIRALDO.
- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la correspondiente corrección a la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 72 hoy a las	
8:00 a. m.	21 JUN 2021
Medellín	